

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial le la parte demandante solicita se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación. (doc. 101). Sirvase proveer.(4)

Buenaventura (V), 21 de junio de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ejecutivo Laboral de Primera Instancia
Demandante: María Salome Valencia
Demandado: Colpensiones
Radicación: 761093105003-2019-00100-01

AUTO INTERLOCUTORIO No. 344

Buenaventura (V), veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, se dispondrá la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el art. 461 del C. G. del P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social. Por lo tanto, se decretará el levantamiento de las medidas previas decretadas; en consecuencia, se librarán a totalidad de los oficios comunicando la medida.

Ahora bien, por ser procedente se autorizará la entregará a la doctora ANA LUISA GIRALDO VELASCO, quien se identifica con la c. c. No.31.995.905 de Cali y T.P. No.266.541 de C.S.J. en calidad de apoderada judicial de la parte demandante el título judicial que se relaciona a continuación:

Título No.	Demandante	Demandado	Valor
469630000707707	MARIA SALOME VALENCIA	COLPENSIONES	\$5.000.000,oo

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE TERMINADA la presente acción por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETASE el levantamiento de las medidas previas decretadas. En consecuencia, **LÍBRESE** la totalidad de los oficios comunicando la medida.

TERCERO: Por ser procedente se autoriza la entrega a la doctora ANA LUISA GIRALDO VELASCO, quien se identifica con la c. c. No.31.995.905 de Cali y T.P. No.266.541 de C.S.J. en calidad de apoderada judicial de la parte demandante el título judicial que se relaciona a continuación:

Título No.	Demandante	Demandado	Valor
469630000707707	MARIA SALOME VALENCIA	COLPENSIONES	\$5.000.000,00

CUARTO: ARCHIVESE el proceso previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No.050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Junio 22 /2023


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ee3308227fd04e2fde1a920883d7559f361d43c0cd182442ef0b033161353e36
Documento generado en 21/06/2023 07:03:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>